



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

«Por el 100º Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico»

DECRETO N° 1414-671/2025.-

DECRETO N° 4068 -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT 2025

VISTO: Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81, y sus Decretos reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.097-CPSS/25, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Primero Patricio Sebastián Molina, D.N.I. N° 27.220.466, Legajo N° 14.650, conforme lo establecido por el artículo 10º y 17º inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Voluntario, a tenor de los artículos 10º y 17º inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 164-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

**ARTÍCULO 1º.**- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO PATRICIO SEBASTIÁN MOLINA, D.N.I. N° 27.220.466, LEGAJO N° 14.650**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, la situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO PATRICIO SEBASTIÁN MOLINA, D.N.I. N° 27.220.466, LEGAJO N° 14.650**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10º y 17º inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

**ARTÍCULO 3º.**- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.



Abg. Hugo A. Adaro  
Subsecretario de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 1414-671/2025.-  
CONMEMORANDO el 200º Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Bandera Patria Histórica.

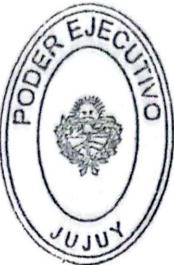
DECRETO N° 1414-671/2025.-  
CORRESPONDE A DECRETO N°

4068

-MS/25-

ARTÍCULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publicuese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación Social, Poder Ejecutivo para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría General de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a los efectos.-

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDIR  
GOBERNADOR

CAP. JUAN MANUEL PULLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Declaración  
Ministerio de Seguridad